

**RESPUESTA Observación a la invitación 2021-7310001784 – TOLIMA – presentada por la Fundación IMIX, a través de correo electrónico [fundacionimix@gmail.com](mailto:fundacionimix@gmail.com) el día 30-01-2021 a las 21:23 horas.**

Reciban un cordial saludo,

En atención a la observación allegada a través del correo BETTO Responde <Bettoresponde@icbf.gov.co> en la cual manifiesta que “el operador con mayor rango de elegibilidad es el operador Colegio los Pitufos, no obstante la experiencia específica de dicho operador en el territorio no esta relacionada a servicios de atención a la primera infancia” nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

La resolución 5743 de 2020, modificada por las resoluciones 6028, 6694 de 2020, 320, 371 de 2021, en el literal e), del artículo 1, establece:

*(...) e) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación que soporte las mismas se procederá a efectuar la validación de los criterios de verificación, selección y los de desempate, en el evento que se requieran. Este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5.*

*Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.*

*Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.*

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada en la manifestación de interés y declaración juramentada por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación. Una vez revisada la circunscripción municipal, se procede a revisar el rango de los oferentes que manifestaron interés. Se procede entonces a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

Es importante recalcar, que para aquellos contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se tendrán en cuenta las entidades habilitadas en los rangos 4 y 5.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

Debido a un incidente técnico al momento de realizar la evaluación no se le tuvo en cuenta la experiencia territorial adicional a la Corporación Mi Tierra en el municipio de la invitación, al realizar el reprocesamiento, se confirma que **no cambia el primer orden de elegibilidad** publicado el 28 de enero de 2021 en favor de la Fundación Colegio Los Pequeños Pitufos. Estos resultados se encuentran publicados en la página oficial del ICBF, en el link <https://www.icbf.gov.co/informe-final-modificacion-orden-de-elegibilidad>, en el archivo denominado “*modificapuntajes20febpm21nt.xlsx*”.

A continuación, se relaciona el informe de evaluación para la invitación **2021-7310001784**:

Nombre Oferente	Ran. Pre	Contra P	Trayectoria y Sai	Experie	Experiencia Terri	Total	Criterio de S	Asignado	Contrato	Rang. Elegi
FUNDACION COLEGIO LOS PEQUE	4	Si	20	31,26913411	20	10,06919155	81,33832566	ADJUDICADO	2021-73-10001784	2 1
CORPORACIÓN MI TIERRA	4	Si	10	31,26913411	20	4,424617626	65,69375174	NO SELECCION	2021-73-10001784	2 2
FUNDACION IMIX	4	Si	15	1,862577108	20	25	61,86257711	NO SELECCION	2021-73-10001784	2 3
FUNDACION ESPECIALIZADA PAR	4	Si	0	31,25485492	10	10	51,25485492	NO SELECCION	2021-73-10001784	2 4
FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIA	5	Si	15	35	5	5	60	NO SELECCION	2021-73-10001784	2 5
ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL	5	Si	11,5	30,95727667	5	1,642705005	49,09998168	NO SELECCION	2021-73-10001784	2 6
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO C	5	Si	5	30,1702079	5	0,61057863	40,78078653	NO SELECCION	2021-73-10001784	2 7
ESCUELA GALAN PARA EL DESARF	5	Si	1	31,14576194	5	2,294994675	39,44075661	NO SELECCION	2021-73-10001784	2 8
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	4	Si	20	30,1684944	0	0	50,1684944	NO SELECCION	2021-73-10001784	2 9
FUNDACION SOCIAL, FAMILIA, M	5	Si	15	31,26684944	0	0	46,26684944	NO SELECCION	2021-73-10001784	2 10
FUNDACIÓN CONSUELO EN TU VI	1	No	5	30,235321	20	0	55,235321	NO SELECCION	2021-73-10001784	2 0

En este sentido, se evidencia:

1. El valor del contrato corresponde al rango 2.
2. Ninguna entidad habilitada en el rango 2 y en el rango 3 manifestó interés.
3. Las entidades que cumplen con la circunscripción municipal son: (1) Fundación Colegio Los Pequeños Pitufos, (2) Corporación Mi Tierra y la (3) Fundación IMIX.
4. La Fundación Colegio Los Pequeños Pitufos, identificada con Nit. 900576662, se encuentra habilitada en el rango 4, cumple con los criterios de verificación, cumple con la circunscripción municipal y obtuvo un puntaje de 83,33 en la totalidad de los criterios de selección.

Por lo anterior, es posible concluir que la evaluación se efectuó en debida forma dando cumplimiento a los actos administrativos que regulan el tema.

Referente a la observación sobre la experiencia aportada por los oferentes debe señalarse que según la Resolución 0320 del 27 de enero de 2021, en el artículo segundo, a través del cual se adicionó el literal j) al artículo primero de la Resolución 5743 de 2020, modificado por las Resoluciones 6028 y 6694 de 2020, se estableció:

*“(…) j) Una vez realizada la validación de los criterios de verificación y selección por parte de la herramienta BETTO, establecido el orden de elegibilidad para cada contrato y verificados los toques de cupos establecidos en el numeral anterior, los Directores Regionales deberán solicitar al interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, allegar la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 5743 de 2020 y*

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

*sus modificaciones, la cual debe ser entregada por el interesado en un término máximo de un (1) día hábil contado a partir del envío de la solicitud por parte del ICBF.*

*Presentada la documentación el Director Regional efectuará la verificación correspondiente en el marco del comité de contratación de la Regional en un término máximo de un (1) día hábil, con el fin de garantizar que las entidades con las cuales se tiene previsto la suscripción del contrato, sean las más idóneas para la prestación del servicio.*

*A su vez, deberán revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no haya sido objeto de declaratorias de caducidad, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, delitos sexuales, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte de la Director Regional.*

*En el evento en que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad no presente la documentación en el término descrito anteriormente, o presente documentación incompleta, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. (...)*”.

De allí que, la Dirección Regional en el marco del Comité de Contratación Regional y previo a la suscripción del contrato, verificará la documentación que soporte lo contenido en las manifestaciones de interés de los oferentes, esto con el propósito de comparar los aspectos sustanciales de sus ofrecimientos, en forma tal que se pueda escoger entre ellos el que resulte más idóneo. En suma, es menester que, para garantizar la eficacia y validez de estos soportes, se adelante dicha revisión, ya que de ello gira en torno la función que emerge de las necesidades reales que se pretenden satisfacer para la atención, que es brindar el servicio de educación inicial en el marco de la atención a la Primera Infancia de forma oportuna, pertinente, eficaz y de calidad. Ahora, de encontrarse irregularidades las Direcciones Regionales en el marco de sus competencias adoptarán las medidas que consideren pertinentes, continuado con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Para información adicional sobre los resultados de los procesos de contratación para la prestación de los servicios integrales a la Primera Infancia en la vigencia 2021, la información se encuentra publicada en el siguiente link: <https://www.icbf.gov.co/proceso-de-seleccion-servicios-integrales-de-primera-infancia-2021>

Cordialmente,

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**LILIANA PULIDO VILLAMIL**  
Subdirectora General  
ICBF

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ**   
Directora de Primera Infancia  
ICBF

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**LUZ ADRIANA RÍOS GIRALDO**  
Subdirectora de Operaciones de la Atención  
a la Primera Infancia  
ICBF

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**ALVARO ANDRÉS RUEDA ZAPATA**  
Director de Información y Tecnología  
ICBF

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**HELEN ORTIZ CARVAJAL**  
Directora de Contratación  
ICBF

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**CAROLINA DEL PILAR TORRES**  
Contratista Subdirección General  
ICBF

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO**  
Contratista Dirección de Primera Infancia  
ICBF

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**VIVIANA GARCÍA PINZON**  
Contratista Dirección de Contratación  
ICBF

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**LUZ YADIRA VELOSA POVEDA**  
Contratista de la Dirección de Información y Tecnología  
ICBF

**C.C. MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ**  
Director Regional Tolima ICBF (E)

Revisó: Luz Adriana Ríos Giraldo – Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia  
Revisó: Stefanny Villamizar Montero – Contratista Dirección de Primera Infancia  
Proyectó: Yeniffer Lorena Rojas Saza – Contratista Dirección de Contratación

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**